

**9171** RESOLUCION de 27 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de abril de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de abril de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 28, 40, 12, 30, 49, 16.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 1.

Día 25 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 47, 39, 17, 16, 15, 41.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 18/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 30 de abril de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 2 de mayo de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**9172** CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de enero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de báscula electrónica pesarruedas, modelo «SAW10A», fabricado por la firma alemana «Pietzsch Automatisierungstechnik GmbH (PAT)» y presentada por la Sociedad «Martín Marten, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0120B.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11141, párrafo segundo, apartado primero, líneas séptima, octava, novena y undécima, donde dice: «500 g, 50 g, 50 g y clase de precisión», debe decir: «500 kg, 50 kg, 50 kg y Clase de precisión media (III)».

En el apartado cuarto, líneas doce y trece, donde dice: «Clase de precisión en la forma y Signo de aprobación de modelo en la forma», debe decir: «Clase de precisión en la forma: (III) y Signo de aprobación de modelo en la forma: E».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9173** ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro de Educación de Adultos al denominado «Escuela de Adultos de Arganzuela», de Madrid.

Examinado el expediente promovido por don Clemente Torres Palomo, en su calidad de Concejal Presidente de la Junta Municipal de Arganzuela, en solicitud de autorización de un Centro privado dedicado a impartir enseñanzas de educación de adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta

favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la educación permanente de adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Escuela de Adultos de Arganzuela» con domicilio en la calle Alicante, número 5, de Madrid, a favor de la Junta Municipal de Arganzuela como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**9174** ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se indican.

Vistos los expedientes de modificación de conciertos educativos, incoados de oficio o a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos, a partir del curso académico 1989/1990, cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—1. Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de esta Orden, en el cual se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 1992/93.

2. Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en los oportunos expedientes relativos a los Centros, respecto de los cuales se inició expediente de modificación del concierto educativo y que no figuran en las relaciones del anexo. Los conciertos educativos de los Centros a que se refiere este apartado se mantienen, por tanto, en sus actuales términos.

Segundo.—Aprobar la extinción del concierto educativo de los Centros que se indican en el anexo y por las circunstancias que en el mismo se expresan. Esta extinción se aprueba con efectos de comienzo del curso 1992/93.

Tercero.—Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la Diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante Diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes Centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Las Diligencias a que se refiere el punto anterior serán suscritas antes del 15 de mayo de 1992.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Madrid, 13 de abril de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia.